

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Poder Legislativo. Auditoría Superior del Estado.

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 20, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES Y NORMAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

CONSIDERANDOS

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como órgano técnico especializado y con autonomía operativa para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, requiere mecanismos internos que permitan fortalecer su gestión institucional mediante procesos sistemáticos de análisis, evaluación y mejora continua.

Para ello, resulta conveniente establecer un sistema de evaluación del desempeño institucional que permita:

- a) evaluar procesos, servicios, funciones o proyectos institucionales;
- b) generar información técnica útil para la toma de decisiones;
- c) identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas administrativas;
- d) emitir recomendaciones de mejora con viabilidad operativa; y
- e) generar insumos para la elaboración del Programa Anual de Evaluación.

Este sistema no constituye un mecanismo de fiscalización, control interno o responsabilidad administrativa. Su finalidad es estrictamente de mejora institucional, en alineación con las tendencias contemporáneas observadas en entidades de fiscalización superior y otros órganos públicos de naturaleza técnica a nivel nacional e internacional.

Su diseño es congruente con las buenas prácticas internacionales orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora continua de las entidades de fiscalización superior, como las promovidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) mediante el *SAI Performance Measurement Framework* (SAI PMF), concebido como una herramienta de diagnóstico y aprendizaje organizacional.

El diseño del sistema se basa en tres principios funcionales:

Simplicidad operativa. El sistema no generará cargas administrativas excesivas ni obligaciones de reporte duplicadas. Las unidades administrativas informarán las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en el ciclo anual de evaluación.

Factibilidad institucional. Las recomendaciones deben considerar la capacidad real de implementación de las unidades administrativas, permitiendo ajustes operativos sin desnaturalizar la intención de mejora.

Trazabilidad. Se deberá dar seguimiento a las recomendaciones de mejora, llevando a cabo un registro de las acciones adoptadas por las unidades administrativas respecto de las recomendaciones resultado de las evaluaciones, lo que podrá servir como insumo para futuros ejercicios de planeación y evaluación.

El producto principal del sistema será un informe de evaluación, en el cual se integrarán los resultados del ciclo anual de evaluación, particularmente las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a partir del programa anual respectivo, concebidas como insumos técnicos orientados a la mejora institucional y alineados con los objetivos estratégicos de la institución.

El programa anual y el informe de evaluación, permiten que la información obtenida en los ciclos de evaluación sirva como insumo para la toma de decisiones estratégicas, la mejora de procesos internos y la priorización de proyectos.

Con el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño este órgano técnico podrá fortalecer sus capacidades de diagnóstico interno y mejora continua institucional. Los presentes lineamientos constituyen la base normativa para su operación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y normas para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con el propósito de fortalecer la gestión institucional mediante procesos sistemáticos de análisis, evaluación y mejora continua.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos serán aplicables a todas las unidades administrativas que forman parte de la Auditoría Superior, especialmente, aquellas que participen en el ciclo de evaluación correspondiente al Programa Anual de Evaluación.

3. Naturaleza del Sistema.

El Sistema es un instrumento técnico de gestión orientado a la mejora institucional, al fortalecimiento de los procesos internos y a la generación de información útil para la toma de decisiones.

4. Definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Auditoría Superior: la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

II. Informe de Evaluación: el documento que contiene los resultados del ciclo de evaluación contemplado en el Programa Anual de Evaluación.

III. Lineamientos: Lineamientos que establecen las bases y normas del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior.

IV. Programa Anual de Evaluación: el instrumento anual mediante el cual se programan las evaluaciones del Sistema.

V. Sistema: el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

VI. Unidad: la Unidad de Evaluación de la Auditoría Superior encargada de operar el Sistema.

5. Carácter anual del ciclo de evaluación.

El ciclo de evaluación del Sistema será anual y se desarrollará conforme al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO II
OBJETOS DE EVALUACIÓN

6. Objeto de evaluación.

El objeto de evaluación podrán ser los procesos, servicios, funciones o proyectos institucionales que la Auditoría Superior determine en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con las necesidades institucionales.

7. Selección del objeto de evaluación.

La selección del objeto de evaluación se realizará con base en criterios de pertinencia institucional, factibilidad operativa o utilidad para la toma de decisiones, sin generar cargas excesivas para las unidades administrativas.

8. Criterios generales.

Para la selección del objeto de evaluación podrán considerarse, entre otros, los siguientes criterios:

I. Relevancia institucional.

II. Impacto en el cumplimiento de objetivos estratégicos.

III. Capacidad de mejora operativa.

IV. Disponibilidad de información.

V. Viabilidad técnica.

9. Definición del objeto de evaluación.

La Unidad definirá el objeto de evaluación en el proyecto Programa Anual de Evaluación, con base en los criterios establecidos en el artículo anterior y en la disponibilidad real de operación del Sistema.

10. Aprobación.

El objeto de la evaluación será aprobado mediante la emisión del Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO III
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

11. Naturaleza del Programa Anual de Evaluación.

El Programa Anual de Evaluación es el instrumento mediante el cual se determinan los objetos de evaluación que serán analizados durante el ciclo anual del Sistema.

12. Contenidos mínimos.

El Programa Anual de Evaluación deberá contener, por lo menos:

- I. La identificación del objeto de evaluación,
- II. La unidad administrativa responsable del objeto de evaluación, y
- III. El periodo de realización del ciclo de la evaluación.

13. Programación.

El Programa Anual de Evaluación será elaborado por la Unidad con base en los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y considerando la capacidad real de ejecución del Sistema.

14. Emisión.

El Programa Anual de Evaluación será emitido de forma anual por parte de la Unidad, una vez autorizado por la persona titular de la Auditoría Superior.

15. Observancia del Programa.

Las unidades administrativas incluidas en el Programa Anual de Evaluación deberán proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del ciclo de evaluación. La información se integrará preferentemente a partir de registros existentes sin que ello implique cargas administrativas adicionales a sus funciones sustantivas.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN

16. De las evaluaciones.

Las evaluaciones son el conjunto de metodologías, procedimientos y actividades que tienen como fin analizar y valorar los objetos de evaluación contenidos en el Programa Anual de Evaluación, y en caso de determinarse hallazgos relevantes, emitir recomendaciones.

17. De la metodología de las evaluaciones.

Para la realización de las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación podrán emplearse metodologías que resulten pertinentes al objeto de evaluación y permitan la obtención de resultados objetivos, verificables y útiles para la toma de decisiones.

18. De los procedimientos de evaluación.

Durante la ejecución de la evaluación, la Unidad deberá llevar a cabo los procedimientos y actividades necesarias a fin de obtener el soporte que sustente, en su caso, los hallazgos detectados.

CAPÍTULO IV
INFORMES

19. Informe de Evaluación.

El Informe de Evaluación es el producto principal del ciclo anual del Sistema y contendrá los resultados derivados del análisis del objeto o los objetos de evaluación programados en el Programa Anual de Evaluación.

20. Elaboración.

El Informe de Evaluación será elaborado por la Unidad con base en la información proporcionada por las unidades administrativas incluidas en el Programa Anual de Evaluación.

Para su elaboración, la Unidad seguirá un proceso técnico que asegure la coherencia entre el objeto de evaluación, la información analizada, los hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas.

21. Contenidos mínimos.

El Informe de Evaluación deberá contener, por lo menos:

- I. La descripción del objeto de evaluación,

II. La metodología y procedimientos utilizados,

III. Los hallazgos relevantes, y

IV. Las recomendaciones de mejora.

22. Informe conjunto.

Cuando el Programa Anual de Evaluación incluya dos o más objetos de evaluación, la Unidad podrá integrarlos en un solo Informe de Evaluación, sin que ello implique la elaboración de informes adicionales o análisis agregados distintos a los contenidos en los informes correspondientes.

23. Naturaleza del Informe.

El Informe de Evaluación tendrá naturaleza técnica y su finalidad será aportar elementos para la mejora institucional, la planeación estratégica y el fortalecimiento de los procesos internos de la Auditoría Superior.

**CAPÍTULO V
ACCIONES DE MEJORA**

24. Acciones de mejora.

Las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación podrán dar lugar a acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, por lo que se promoverá su atención e implementación por parte de las unidades administrativas, en función de su pertinencia y viabilidad operativa.

25. Implementación.

La implementación de las acciones de mejora será responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente, procurando atender las recomendaciones emitidas. Para tal efecto, las unidades podrán ajustar la forma, alcance y temporalidad de las acciones para asegurar su viabilidad operativa, sin desnaturalizar el objetivo de la recomendación.

26. Registro de decisiones.

Las unidades administrativas informarán a la Unidad sobre las decisiones adoptadas respecto de las recomendaciones derivadas de la evaluación. En caso de determinar su inoperancia total o parcial, deberán exponer las razones que lo sustenten o, en su caso, proponer medidas o alternativas que atiendan la finalidad de la recomendación.

La información registrada tendrá por objeto fortalecer la trazabilidad de las mejoras institucionales.

27. Alimentación a procesos institucionales.

La información derivada del registro de acciones de mejora será utilizada por la Unidad como insumo técnico para la elaboración del Programa Anual de Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su emisión, abrogándose los Lineamientos del Sistema de Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco publicados en el Periódico Oficial el 1º de febrero de 2018.

SEGUNDO. El Programa Anual de Evaluación correspondiente al primer ciclo de operación del Sistema se emitirá dentro de los 90 días a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

TERCERO. El titular de la Auditoría Superior podrá designar en cualquier momento a la Unidad de Evaluación, mientras tanto, las funciones relativas a ésta se llevarán a cabo por la Dirección de Profesionalización y Seguimiento.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 30 de enero de 2026



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ

Auditor Superior del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)